

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 13001310300220020004900
DEMANDANTE: CARPEGO SAS.
DEMANDADO: EPIFANIA MULET GUERRERO y CLAUDIA MARIA MULET GUERRERO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda, con solicitud de la parte demandada CARPEGO S.A.S. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 14 de julio de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., catorce (14) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el señor IVAN DAVID CHIRINO PEREZ, en calidad de representante legal de la parte demandada CARPEGO S.A.S, confiere poder amplio y suficiente para su representación al Dr. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ URIBE, identificado con CC: 1.044.923.998 y portador de la T.P: No. 277.148 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado principal y a la Dra. NERIS PEREZ CAICEDO identificada con CC 60.363.434 y portadora de la T.P. 252688 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, por lo cual y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos por artículo 74 de del C.G.P. y en concordancia con la ley 2213 de junio de 2022, el despacho lo aceptará y reconocerá personería jurídica en tal sentido.

Por otra parte, observa el despacho solicitud allegada tendiente al cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 12 de noviembre de 2019, por lo que de conformidad con los numerales 2 y 4, se emitirán a través de la secretaría los correspondientes oficios. Respecto de la expedición de copia autentica a efectos de lograr la inscripción en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, se hace necesario que la parte interesada realice el pago del correspondiente arancel judicial conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11830 y el Decreto DEJAC20-58.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ URIBE, identificado con CC: 1.044.923.998 y portador de la T.P: No. 277.148 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado principal para la representación dentro del presente proceso de la parte demandada y a la Dra. NERIS PEREZ CAICEDO identificada con CC 60.363.434 y portadora de la T.P. 252688 del

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



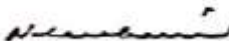
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Consejo Superior de la Judicatura como sustituta, en los términos expuestos en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese los correspondientes oficios tendientes al levantamiento de medidas, conforme lo resuelto mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2019.

TERCERO: Requerir a la parte demandante a fin de que previo a la expedición de copias auténticas, coloque a disposición del Juzgado el pago correspondiente al arancel judicial, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11830 y el Decreto DEJAC20-58.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ**

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f742520e7d3d4d169f5fc40068bcb73ed22d5608623efb130182a42e0afaa907**

Documento generado en 14/07/2022 03:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>